



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN MIGRATORIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

COMISARÍA GENERAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | CSV : GEN-30a2-52ce-af68-d4ab-b687-8562-b3ac-9f88 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA Y DEL COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS POR LA QUE SE DETERMINA EL CRITERIO A SEGUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA IMPULSADOS O TRAMITADOS A FAVOR DE NACIONALES BIELORRUSOS EN ESPAÑA

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, así como, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, exigen la aportación de pasaporte o título de viaje en vigor en el marco de las distintas autorizaciones de estancia y de residencia previstas en el mismo, para la realización de diversos trámites y para expedición de las Tarjetas de Identidad de Extranjeros.

Con motivo de la promulgación del decreto emitido, el 4 de septiembre de 2023, por las autoridades bielorrusas, se prohíbe a las embajadas y consulados de aquel país en el extranjero emitir pasaportes. Con esta medida, se pretende que los ciudadanos bielorrusos en el extranjero, unos seis mil en el caso español, regresen a Bielorrusia para tramitar la obtención o renovación de pasaportes, donde algunos de ellos corren el riesgo cierto de ser detenidos por motivos políticos.

En relación citado decreto la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos declaró, el 20 de septiembre de 2023, que esta medida restringe los derechos humanos de los bielorrusos e instó a los Estados Miembro de Naciones Unidas a facilitar, de acuerdo con las obligaciones internacionales, la adquisición de documentos de identidad, garantizando que los bielorrusos que no puedan regresar en seguridad a su país puedan acceder a los servicios esenciales y a la libertad de movimientos. Asimismo esta manera de proceder ha sido condenada por el Consejo de la UE, en las conclusiones sobre Bielorrusia de fecha 19 de febrero de 2024, que reitera su voluntad de seguir apoyando a los ciudadanos bielorrusos de la UE.

En escrito de la Dirección General para América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico y la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares se solicita al Comisario General de Extranjería y Fronteras y al Director General de Gestión Migratoria que consideren la posibilidad de dictar una instrucción conjunta, para reconocer validez a los pasaportes caducados de los nacionales de Bielorrusia con el objetivo de tramitar autorizaciones y permisos previstos en la normativa de extranjería así como para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjeros. Se señala que otros Estados Miembros de la UE, como Austria, Chipre, Lituania, Francia, Suecia o Estonia algunos de ellos con colectividades bielorrusas más numerosas, vienen aplicando una solución semejante.

La no documentación por las autoridades consulares bielorrusas de sus ciudadanos en España, unido a la exigencia normativa de la presentación de pasaporte en vigor para la obtención de las mencionadas autorizaciones de residencia o para su renovación, está generando entre los ciudadanos de esta nacionalidad, una suerte de irregularidad sobrevenida puesto que, en la práctica, les está dificultando en gran medida el acceso a estos procedimientos.

CSV : GEN-30a2-52ce-af68-d4ab-b687-8562-b3ac-9f88

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS | FECHA : 19/01/2026 10:52 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/01/2026 10:55



CSV : GEN-dab5-ca33-4044-2343-10ac-2435-db7f-6c34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 19/01/2026 11:11 | Sello de Tiempo: 19/01/2026 11:11

FIRMANTE(2) : JULIAN AVILA POLO | FECHA : 20/01/2026 12:05 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/01/2026 11:11



En atención a los motivos aducidos, y en línea con el compromiso político de España y los derechos humanos en Bielorrusia, estos centros directivos en ejercicio de las competencias que les atribuyen respectivamente, el artículo 6.1.a) del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y el artículo 3.3.d) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, dictan la siguiente Instrucción.

ÚNICA.

- 1. Para la tramitación, en territorio nacional, por parte de los nacionales de Bielorrusia que se encuentren en España en el día de la fecha, de cualquiera de las autorizaciones y permisos previstos en la normativa de extranjería, así como para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero, se admitirá la presentación del pasaporte caducado.**
2. Lo dispuesto en esta Instrucción se aplicará exclusivamente durante el tiempo que subsistan las circunstancias extraordinarias que motivan la presente.

Madrid, 19 de enero de 2026

El Director General de Gestión Migratoria

El Comisario General de Extranjería y Fronteras,

Santiago Antonio Yerga Cobos

Julián Avila Polo

CSV : GEN-30a2-52ce-af68-d4ab-b687-8562-b3ac-9f88

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS | FECHA : 19/01/2026 10:52 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/01/2026 10:55



CSV : GEN-dab5-ca33-4044-2343-10ac-2435-db7f-6c34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 19/01/2026 11:11 | Sello de Tiempo: 19/01/2026 11:11

FIRMANTE(2) : JULIAN AVILA POLO | FECHA : 20/01/2026 12:05 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 19/01/2026 11:11

